

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

39874 MADRID

Edicto

Doña M^a Jesús Rodríguez Fernández Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º. 4 de Madrid

Hace saber:

1.- Que en el Concurso Abreviado 826/2017, con Número de Identificación General del procedimiento 28.079.00.2-2017/0153159, por auto de fecha 23.11.17, se ha declarado en concurso voluntario, que se tramitará por el procedimiento abreviado, a INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL SL, con CIF B-83049494, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16.755, Folio 91, Hoja M-2862220, ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario, el solicitante tiene su domicilio en C/ Lino, 7. Madrid, perteneciente a esta circunscripción territorial que coincide con el lugar de su domicilio.

2.- Que los acreedores del concursado comunicarán sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la L.C., en el plazo de un mes, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

3.- Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas a la intervención de la Administración concursal.

4.- La identidad de la Administración concursal es don Juan Ronda Santana, con domicilio C/ Costa Rica, 11, bajo V-3, 28007 Madrid, y dirección electrónica concursal@gruporonda.org, ello para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85 de la L.C., en cualquiera de las dos direcciones.

5.- Que los acreedores y demás interesados en personarse en el concurso lo deberán realizar por medio de Abogado y Procurador, salvo lo previsto en la legislación laboral respecto a los trabajadores del concursado.

6.- Que la dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso, es www.publicidadconcursal.es.

Madrid, 5 de julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, M^a Jesús Rodríguez Fernández.

ID: A180049927-1